

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No: 1066 /

RADICACION: No. 2020-00349-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el ejecutante en el anterior escrito y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares.- Se ordena hacer entrega al ejecutado de los dineros existentes. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al ejecutado con las constancias pertinentes.

CUARTO- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria